

EL DIARIO DE LOS EMPRESARIOS Y PROFESIONALES

Jueves 6 de febrero de 2025 - Córdoba (República Argentina), AÑO 86, N° 24.560 - \$2.000

Milei se aísla: sale de la OMS y evalúa dejar el Acuerdo de París



► Por Carolina Klepp

- El Gobierno nacional emuló a su par de EEUU y se retiró de ese organismo de la ONU.
- En paralelo, el Presidente adelantó que "está considerando" salir del pacto climático porque le parece "un fraude".
- La decisión de retirarse de la Organización Mundial de la Salud fue acompañada de duros calificativos contra la entidad.
- La medida generó el rechazo generalizado de diferentes sectores sanitarios, académicos y profesionales consultados por **Comercio y Justicia.**

El Banco Central activó el pago en cuotas, tarjetas de débito y QR en dólares

- -La autoridad monetaria oficializó el mecanismo que amplía alternativas para el uso de la divisa.
- -La medida supone un avance en el proceso de competencias de monedas que propone la gestión de Milei.

12A

Justicia –

Neonatal: testigos relataron los hechos de la noche del 6 de junio

En una nueva semana del juicio por las muertes de bebés, enfermeras y médicos detallaron el caos vivido: descompensaciones, incertidumbre inicial sobre las causas y las sospechas que comenzaron a surgir sobre la actuación de Brenda Agüero.

Una sucesión sin la exigencia

Un fallo adjudicó la competencia cordobesa para un caso de sucesión internacional al no requerir la titularidad registral del inmueble en litigio.

10A

La retractación versus la falsa denuncia en el marco de la violencia de género: un caso paradigmático

6A, 7A y 8A

► Por Eugenia Jiménez

ECONOMÍA

El GNC, en caída libre: las conversiones siguen en baja y ya hay cierre de talleres

► Por Alfredo Flury

- En enero se pasaron a gas apenas 540 vehículos, 30,6% menos que en 2024 y la menor cifra desde 1998.
- "El 'plan naftita' está destruyendo al GNC", se sinceró ante **Comercio y Justicia** Marcelo Zanoni, titular de la cámara del
- Liberan la carga de biocombustibles para todo público.

3A

La crisis de Nissan ya impacta en las autopartistas

- Maxion Montich pidió procedimiento preventivo de crisis.
- En tanto, el resto de la cadena de proveedores se niega a entregar piezas sin el pago anticipado, aun cuando éste sea en especies (camionetas).
- Conocedores del mercado hablan de versiones "exageradas".

AgroNegocios

La Cooperativa de Balnearia se proyecta con transparencia y compromiso con sus asociados

NEGOCIOS

Air Europa: más vuelos directos de Córdoba a Madrid **5**A

Leyes y Comentarios

Movilidad jubilatoria: IB establecen índice combinado

S&P Merval 2.477.713,88 pts. ▶ 1,82% | **Dólar** compra 1,026,66 ↑ venta 1.084,27 | **Dólar** blue compra 1,195,00 = venta 1,215,00 | **Euro** compra 1.057,81 ▶ venta 1,125,29

De Loredo insiste en que Llaryora nombró 5 mil empleados y la Provincia replicó con dureza





La polémica desatada en las últimas horas tras las críticas de la oposición por lo que calificaron como "impuestazo" del Gobierno de Córdoba y las acusaciones del diputado radical Rodrigo De Loredo por el mismo tema y por el supuesto nombramiento de 5 mil agentes en planta permanente, generó una dura réplica del Ejecutivo provincial.

Lejos de bajar el perfil a sus cuestionamientos del martes, ayer, el dirigente radical volvió a cargar contra la gestión de Martín Llaryora, esta vez con algunos gráficos que, según indicó, se apoyaban en estadísticas oficiales.

"Miente descaradamente", aseguró a Comercio y Justicia el secretario General de la Gobernación, David Consalvi.

El funcionario dijo que los números que esgrime no son correctos y están tergiversados respecto a los que, por ejemplo, publica la Caja de Jubilaciones.

De Loredo utilizó ayer su cuenta de X realizar un posteo donde sostuvo: "El Gobierno de Llaryora está llevando adelante el mayor aumento, ilegal y confiscatorio aumento impositivo de la historia".

En la publicación, señalaba al Gobierno provincial por mantener "miles de ñoquis".

Acompañó el posteo con una gráfica de Caja de Jubilaciones, indicando que se incorporaron "4.610 empleados en el periodo Enero-Octubre 2024, es decir en los primeros meses de la gestión Llaryora nombró 16 empleados

Luego sumó información del Ministerio de Economía y aseguró: "En junio de 2024 la planta permanente de empleados públicos provinciales había aumentado en más de 5.000 personas respecto de junio de 2023?.

Por último, presentó un gráfico de la evolución de los cargos públicos en Córdoba entre 1987

A través de su cuenta oficial, la Provincia negó que Llaryora haya pasado a planta permanente a 5 mil empleados y le exigió al diputado que muestre el decreto con las designaciones.

"Córdoba es la provincia con menor cantidad de empleados públicos por habitante del país y, además, en la actual gestión redujo la cantidad de empleados en más de mil trabajadores", concluyó la Provincia, lo que confirmó Consalvi, apoyado en informes del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.

Sesión caliente

Mientras tanto, la primera sesión ordinaria del año de la Legislatura elevó la tensión en el recinto luego de los cruces entre oficialistas y opositores por la suba de impuestos.

Juntos por el Cambio y otras bancadas opositoras presentaron ocho proyectos para intentar tratar en el recinto lo que denominaron el "impuestazo provincial", al hacer referencia a la actualización del Inmobiliario Urbano. Sin los votos necesarios para el tratamiento sobre tablas, las discusiones se trasladaron a los pasillos de la Unicameral.

El Banco Central activó el pago en cuotas, tarjetas de débito y QR en dólares

La autoridad monetaria oficializó el mecanismo que amplía alternativas para el uso de la divisa. La medida supone un avance en el proceso de competencias de monedas que propone la gestión de Milei



l Banco Central de la República Argentina (BCRA) oficializó ayer la adecuación para implementar los pagos en cuotas con dólares, junto con la posibilidad de abonar con tarjeta de débito y códigos QR con la divisa estadounidense.

La medida anunciada por la entidad a mediados de enero quedó reglamentada mediante la comunicación "A" 8180/2025, que fue publicada en el Boletín Oficial, y significa un nuevo avance en la competencia de monedas impulsada por la administración de Javier Milei.

La opción de realizar una compra en cuotas con dólares estará habilitada por medio de la utilización del débito inmediato (Debin) recurrente para pagar la adquisición de bienes o servicios en cuotas, en una variante que se denomina "Debin programado". La puesta en marcha tiene como fecha límite el 28 de febrero, para que las entidades involucradas se adapten y puedan empezar a otrecer este mecanismo.

En el texto normativo, quedó estipulado que "la cantidad de cuotas, y su monto, son fijas y establecidas de antemano", aclarando que "cada plan de pagos debe ser objeto de una adhesión individual" y que "el cliente receptor sólo puede solicitar la adhesión a través del cliente ordenante".

En ese sentido, se determinó que la operación debe ser autorizada primeramente por el cliente receptor v quedó establecido que una vez tramitado el aval correspondiente, la adhesión tiene efecto inmediato.

Al mismo tiempo, se precisó que "una vez abonada la última cuota, no requiere pedido de baja de la adhesión por parte del cliente receptor" y se remarcó que "tanto el cliente receptor como el cliente ordenante pueden solicitar la baja del plan en cualquier momento".

El BCRA también fijó que las reversiones y contracargos sólo serán aplicables a la primera cuota y definió que los resúmenes de cuenta deberán identificar estos débitos con la etiqueta "Debin programado", incluyendo el nombre del ordenante, el monto y el número de cuota correspondiente.

Por otro lado, la entidad monetaria informó que "el Debin programado no puede ser utilizado por clientes ordenantes cuya actividad o rubro comercial sea lotería, casinos u otros juegos de azar".

En relación a la iniciativa de incorporar al sistema de QR interoperable los pagos con tarjeta de débito en pesos y dólares, expresó que "esta medida amplía las posibilidades y mejora la experiencia de los clientes y de los comercios que podrán realizar y recibir pagos con cualquier instrumento que tengan enrolado en su billetera, simplemente escaneando cualquier código QR".

Al respecto, el texto oficial dispuso que "los pagos con tarjeta de débito en dólares estadounidenses deben estar disponibles para los comercios que deseen aceptar esa modalidad de pago". Esta disposición entrará en vigencia a partir del 1 de abril del corriente año.

Precios en dólares

Por otra parte, ya está vigente la po-

sibilidad de que los comercios ofrezcan sus productos o servicios en pesos o en dólares.

En ese marco, días atrás, el ministro de Economía, Luis Caputo, anunció que los precios de productos y servicios podrán ser exhibidos en moneda extranjera. "A partir de mañana (por el 18 de enero), los precios de bienes y servicios podrán mostrarse en dólares estadounidenses o en otra moneda extranjera, además de figurar en pesos, indicando el importe total y final que debe abonar el consumidor", explicó Caputo.

Esta medida permitirá que los establecimientos comerciales indiquen el precio por unidad de medida y aseguren que el precio exhibido en góndola coincida con el que se cobra en las líneas de cajas. Aunque inicialmente se aplicará a operaciones que ya se realizan en dólares, se espera que paulatinamente se extienda a otros sectores, como supermercados.

La normativa vigente estipuiaba que los precios en moneda extranjera debían mostrarse en caracteres menos relevantes que los correspondientes en pesos. Sin embargo, la nueva medida equipara la relevancia de ambos precios, facilitando la comprensión para los consumidores.

Cabe destacar que esta normativa no obliga a los comerciantes a exhibir precios en dólares, sino que les ofrece la posibilidad de hacerlo. "Es facultativo, no imperativo. La moneda de curso legal es el peso, pero se podrán mostrar también precios en dólares", explicaron fuentes del Gobierno.



Cra María José Escudero Secretario de Actas y Relaciones Laborales Dra, Ana Karina Pappalardo

Córdoba, Febrero de 2025.

Presidente

Personaria Gremiel Nº 1953 - Ryadeo 1931-5000 Córdoba - Angertina Telha (DGS1) 4715556 - 4789878 - http://www.speccomer - e-mai administracionillopa Adhenda a la Faderación Ansentria del Paracraí Buserior de la Brensia Sicorica FAPGED

El GNC, en caída libre: las conversiones siguen en baja y ya hay cierre de talleres



Alfredo Flury aflury@comercioyjusticia.info

l negocio del Gas Natural
Comprimido (GNC) entró en
un tobogán cuyo final aún no
se vislumbra pero que, en todo caso, nada augura que vaya a detenerse en el corto plazo.

Los últimos datos sobre conversiones de vehículos a GNC son elocuentes: en enero apenas se pasaron a gas 540 unidades, 30,68% menos que un año atrás y la cifra más baja desde 1998, año en que el Enargas comenzó a publicar estadísticas del sector.

Si bien en 2024 se verificaron 7.991 conversiones, apenas por encima de las 7.768 de 2023, ambas cifras son apenas marginales, sin ir más lejos respecto de las casi 19 mil de 2021. Ni hablar de las 27.262 de 2027 o las 43.166 de 2014 y las casi 50 mil de 2003, récord de la serie.

Los tiempos cambiaron y el negocio entró en un declive que ya impacta en el cierre de talleres dedicados al montaje, prueba hidráulica y revisión anual, según confirmó a **Comercio y Justicia** el presidente de la Cámara de GNC del interior del país, Marcelo Zanoni, quien representa sólo en Córdoba a 151 talleres.

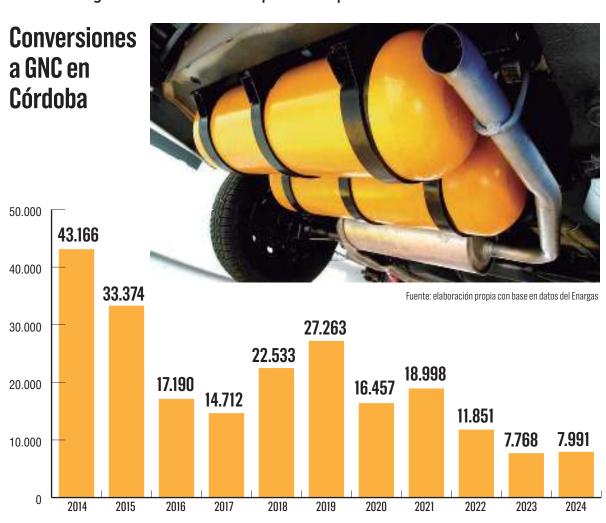
"El 'plan naftita' que implementó Alberto Fernández pero que este Gobierno también mantuvo a grandes rasgos está destruyendo el GNC", graficó Zanoni.

La referencia apunta al denominado plan platita lanzado por Sergio Massa en la campaña electoral de 2023, aunque ahora vinculado a las naftas. Ocurre que, según Zanoni, el presidente Javier Milei viene "pisando" el precio de los combustibles líquidos con subas por debajo de la inflación y evitando aplicar plenamente el ITC y el IDC, esto es el impuesto a la transferencia de combustibles y el impuesto al dióxido de carbono.

"Ya lo había hecho Alberto Fernández pero Milei también sigue por el mismo camino para evitar que se dispare el precio de las naftas e impacte en la inflación. Si se aplicaran todas las subas que se pospusieron, los combustibles líquidos deberían subir más de 30%", consideró. Al mismo tiempo indicó que en los últimos seis meses, las naftas subieron 13,5% y el GNC 25%.

En ese marco, el valor del GNC está liberado y al Gobierno, en rigor ya desde la gestión de Mauricio Macri, poco parece importarle el aumento de precios de un insumo que fue concebido en su momento como un combustible accesible para sectores de menores recursos

En enero se pasaron a gas apenas 540 vehículos, 30,6% menos que en 2024 y la menor cifra desde 1998. Si bien el año pasado las conversiones subieron levemente respecto a 2023, se ubican en mínimos históricos. "El 'plan naftita' está destruyendo al GNC", se sinceró ante **Comercio y Justicia** Marcelo Zanoni, titular de la cámara del sector. Con el precio de las naftas "pisado" y el del gas liberado, la brecha no resulta un aliciente para invertir en un equipo que hoy se amortiza en 14 meses, el doble de tiempo que años atrás. Liberan carga de biocombustibles para todo público



o del trabajo y que hoy es clave para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero para combatir el cambio climático.

Precios

esto es el impuesto a la transferencia de combustibles y el impuesto al dióxido de carbono.

"Ya lo había hecho Alberto Fernández pero Milei también sigue por el mismo camino para evitar

Zanoni recordó que cuando se instrumentó, durante la gestión de Raúl Alfonsín, el GNC apuntaba a ser un combustible cuyo valor fuera equivalente a 40% del litro de nafta.

"Esa ecuación se respetó hasta 2014. Desde entonces, los precios se fueron distorsionando y el punto límite llegó con la gestión de Macri cuando el ministro (de Energía), Juan José Aranguren, le soltó la mano y dijo que desde ahora, el GNC debía competir con los combustibles líquidos", recordó el dirigente gremial empresario.

Sin mayor interés por el GNC y en todo caso pisando el precio de los líquidos, el negocio inició un declive desde las 43.166 conversiones en 2014. En septiembre de ese año se logró el máximo histórico en un mes: en septiembre se pasaron a gas 4.654 vehículos, casi el 60% de los que lo hicieron en los 12 meses del año pasado.

Brecha

Es evidente que la caída en la brecha entre la nafta súper y el metro cúbico de GNC es la principal causa del deterioro del negocio.

En septiembre de 2014, año en el que el número de traspasos llegó a más de 43 mil vehículos, la brecha era de 172%, es decir, la nafta súper costaba 13,61 pesos y el GNC, 4,99 pesos, aunque había estaciones que lo vendían por algunos centavos menos.

Hoy, la súper de YPF cuesta en Córdoba 1.241 pesos con el último aumento del primero de febrero, mientras que el GNC se expende a 649 pesos promedio en la ciudad de Córdoba. En otros términos, la súper se ubica 91% por encima del gas, una diferencia que si bien supo ser menor, es muy inferior al pico de 2014.

Además, hoy muchos cero kilómetro de entrada de gama vienen

con motores muy eficientes que hacen poco redituable pasarse a gas.

En ese contexto, Zanoni, aunque eludió hablar sobre el futuro del negocio, admitió que de seguir así, la situación lejos estará de mejorar.

Actualmente, un equipo de 10 metros cúbicos de quinta generación se consigue en unos 900 mil pesos. "Históricamente, un equipo se amortizaba en no más de seis meses. Hoy ese plazo está entre 12 y 14 meses", admitió.

Con todo, recordó que un equipo de gas es una capitalización para quien lo adquiere, más allá del ahorro de combustible. "Una cosa es el precio de un auto con GNC y otro sin", aseguró, siempre en referencia a un segmento de la población que valora ese tipo de equipamiento por la incidencia en el ahorro a la hora de utilizar diariamente el rodado.

Parque en baja

Mientras tanto, el parque automotor impulsado a GNC en la provincia de Córdoba alcanzó en diciembre pasado 262.019 unidades, la cifra más baja desde 2014.

Efectivamente, según los datos informados por el Enargas, esa cifra se ubicó casi 40 mil unidades por debajo del récord de mayo de 2022.

En definitiva, en apenas dos años, la flota cayó en semejante magnitud.

En los años anteriores, la cifra se ubicó siempre entre los 280 y los 290 mil, con picos de hasta 294.742 en 2016.

Bio para todos

La Provincia habilitó la carga de biocombustibles para todo tipo de vehículos desde las últimas horas, según confirmó en un comunicado oficial.

Concretamente, la estación de servicio de la petrolera Wico, ubicada en Rancagua y Capdevila, al noreste de la ciudad capital, es la primera estación de servicio del país que expende biocombustibles al público en general y ya registra las primeras cargas de biodiesel B20 y bioetanol E17 en vehículos particulares.

Este avance marca un hito en el uso de biocombustibles en la provincia de Córdoba, que fortalece su liderazgo en la promoción de la transición energética y en la reducción del uso masivo de combustibles fósiles, señalaron desde el Gobierno.

De hecho, los mismos biocombustibles disponibles para el público en general son los que se utilizan en el programa de migración de flotas públicas del Gobierno de Córdoba y la Municipalidad.

La Provincia aclaró que estos biocombustibles pueden ser utilizados sin necesidad de realizar modificaciones en los motores, garantizando un proceso de transición ágil y accesible para todos los sectores de consumo.

El B20, compuesto por gasoil con 20% de biodiésel, y el E17, nafta con 17% de bioetanol, son mezclas diseñadas por la provincia en el marco de la ley provincial N° 10721, que impulsa la producción y el consumo de biocombustibles y bioenergía.

Córdoba inició este camino con la inauguración de la primera estación de biocombustibles en Sagrada Familia y Costanera, en la capital provincial, que fue diseñada para la venta de combustibles líquidos, gaseosos y biocombustibles.

Posteriormente, se habilitó un segundo punto de expendio en calle Isabel la Católica, contribuyendo a la expansión del uso de estas energías alternativas.

Actualmente, más de 2.000 vehículos de flotas provinciales, municipales y privadas funcionan con estos cortes de biocombustibles sin requerir modificaciones mecánicas en sus motores.

Desde la implementación de este esquema, se han consumido más de cinco millones de litros de biocombustibles, con una reducción estimada de más de 1,8 millón de kilogramos de dióxido de carbono equivalente.

La crisis de Nissan ya impacta en las autopartistas

Maxion Montich pidió procedimiento preventivo de crisis y el resto de la cadena de proveedores se niega a entregar piezas sin el pago anticipado, aun cuando éste sea en especies (camionetas). Conocedores del mercado hablan de versiones "exageradas"

comienza a afectar a las empresas autopartistas que abastecen a la línea de producción de pick-ups de la Fábrica Santa Isabel, en Córdoba.

La firma Maxion Montich, fabricante de los chasis de las Nissan Frontier y Renault Alaskan, presentó el viernes pasado un pedido de procedimiento preventivo de crisis ante la Secretaría de Trabajo de la provincia.

Con un total de 900 empleados, Maxion Montich tiene 450 operarios dedicados de manera exclusiva para producir los chasis de largueros de esas pick-ups.

La producción de las camionetas se encuentra parada en este momento en Santa Isabel y los proveedores revelaron la semana pasada que se les comunicó la cancelación del Proyecto H60E, la nueva generación de la Frontier que se planeaba producir en Córdoba.

Según se informó, el procedimiento preventivo de crisis es la herramienta legal que le permitirá a Maxion Montich aplicar suspensiones en su plantel de operarios,

a crisis en Nissan Argentina reducciones de jornadas laborales, ajustes de salarios, adelantar vacaciones, crear "bancos de horas" y abrir un proceso de retiros voluntarios, todo con el fin de evitar des-

pidos y mayores conflictos. El pedido de Maxion Montich llevó a la Secretaría de Trabajo de Córdoba a convocar a una reunión para analizar la crisis de Nissan. En el encuentro participaron delegados del sindicato de mecánicos (Smata) y representantes de cámaras autopartistas.

En la reunión se confirmó el temor de los implicados: Nissan no envió un representante al encuentro, lo que motivó que el sindicato anunciara que, de persistir el silencio de la empresa, anunciará asambleas, quite de colaboración (ambas medidas ya las está ejecutando) y llevará el conflicto afuera de la fábrica.

Entre los proveedores, en cambio, el temor es que Nissan rompa la cadena de pagos, reveló el portal especializado Autoblog.

Algunas autopartistas ya solicitaron a la empresa el pago por anticipado de las próximas en-

tregas de piezas, aceptando incluso que se "abone en especies", como podría ser pick-ups u otros vehículos.

Hasta ahora, la única declaración oficial de Nissan Argentina fue la siguiente: "Nissan estudia regularmente posibles oportunidades para optimizar sus operaciones de fabricación. No hemos anunciado ningún cambio en nuestros planes de producción en Argentina".

Operarios y autopartistas denuncian la falta de inversiones y proyectos a futuro para esa línea de producción de pick-ups. El plan original en la Fábrica Santa Isabel había sido producir tres pick-ups con la misma plataforma, sin embargo la Clase X de Mercedes-Benz se canceló incluso antes de lanzarse, recordó Autoblog, cuando la automotriz alemana acusó a Nissan de cobrarle más caro de lo previsto el servicio de producción de la chata de la Estrella.

En rigor de verdad, la producción cordobesa de la Nissan Frontier (y su gemela Alaskan) nunca llegó a alcanzar los niveles de eficiencia y competitividad de otras fábricas similares, como las de Nissan en México y Tailandia.

Además, la pick-up producida en Argentina equipa mecánicas con normativas de emisiones Euro 5, mientras que la mayoría de los mercados hoy demandan homologaciones Euro 6 (como las que exportan México y Tailandia).

Crisis y fake news

"El ruidoso silencio de Nissan Argentina sobre la crisis en la Fábrica Santa Isabel desató todo tipo de versiones y hasta noticias falsas acerca de la situación de la marca japonesa", afirmó el especialista

Diferentes medios publicaron esta semana que Nissan "cierra su fábrica en Argentina", lo cual carece de precisión. La Fábrica Santa Isabel está controlada por Renault Argentina y Nissan es un aliado, que para el proyecto de las pickups utilizó sólo un sector del centro industrial de Córdoba.

El otro sector sigue activo: allí Renault produce los modelos Kangoo, Sandero, Logan y Stepway, ademas de trabajar en la radicación del Proyecto Niágara, la pickup compacta que se fabricará ahí mismo a partir del año que viene.

"Las versiones de que Nissan se estaría yendo de la Argentina por completo, en un principio, también parecen exageradas", arriesgó Cristófalo. Si Nissan dejara de producir en Córdoba, como denuncian el sindicato y los proveedores, la marca volvería a su estado anterior a 2018, cuando era un importador.

Esto le permitiría seguir comercializando la Frontier, que podría volver a llegar importada de México, como va ocurrió en el pasado.

Shell expande su red de cargadores de autos eléctricos



La empresa Shell anunció una ambiciosa expansión de su red de cargadores ultrarrápidos para vehículos eléctricos en toda Sud-

A partir de 2025, la compañía duplicará los puntos de carga en sus estaciones de servicio, con el objetivo de mejorar la infraestructura en los principales corredores viales que conectan Argentina con Chile, Uruguay y Brasil. Esta iniciativa busca fomentar la movilidad eléctrica en la región y ofrecer mayores facilidades a los conductores de vehículos eléctricos.

En un contexto global en el que la electromovilidad avanza a pasos agigantados, Argentina se suma a la tendencia con un creciente parque automotor eléctrico y una infraestructura de carga en desarrollo. Sin embargo, la demanda de puntos de carga sigue superando la oferta disponible, lo que hace que iniciativas como la de Shell sean clave para impulsar el sector.

Además de Shell, otras empresas han comenzado a implementar programas de carga eléctrica en Argentina, entre ellas YPF, Axion, Puma y Gulf. Como el precio de este servicio aún no está regulado en el país, las compañías han adoptado distintos modelos de negocio, ofreciendo carga gratuita, pago por minuto de uso o suscripciones mensuales.

Un mercado en crecimiento

Segun un informe reciente de la Asociación de Concesionarias de Automotores (Acara), en 2024 se patentaron en Argentina 14.175 vehículos con tecnología híbrida o eléctrica, lo que representa un crecimiento de 48% en comparación con 2023.

A pesar de este avance, la adopción masiva de vehículos eléctricos aún enfrenta desafíos, entre ellos la disponibilidad de cargadores en puntos estra-

Ante este panorama, Shell, cuya operación en Argentina está bajo licencia de la empresa brasileña Raizen, ha decidido acelerar la expansión de su red de cargadores. En 2024, la compañía ya había logrado conectar un corredor clave de 1.200 kilómetros entre Mar del Plata, Buenos Aires y Córdoba, ofreciendo cargadores de 50 y 150 kWh en sus estaciones de servicio.

Expansión hacia Chile, Uruguay y Brasil

El plan para 2025 contempla la instalación de nuevos corredores de carga rápida en rutas estratégicas que conectan Argentina con Chile, Brasil y Uruguay.

Esta expansión permitirá a los conductores de vehículos eléctricos realizar viajes de larga distancia con mayor confianza, asegurando la disponibilidad de puntos de recarga en las principales autopistas.

La decisión de ampliar la infraestructura responde a la creciente demanda de soluciones de carga para vehículos eléctricos en la región.

Con un número cada vez mayor de automóviles eléctricos en circulación, la necesidad de una red de carga confiable y accesible se vuelve prioritaria.

Impacto en la movilidad sostenible

El desarrollo de una infraestructura de carga más extensa y eficiente es fundamental para promover la adopción de vehículos eléctricos en Sudamérica.

La iniciativa de Shell no sólo contribuira a la reducción de emisiones de carbono sino que también facilitará la transición hacia un transporte más sostenible y eficiente.

Además, la expansión de la red de carga podría incentivar a más conductores a optar por vehículos eléctricos, al reducir una de las principales barreras de entrada: la falta de infraestructura de carga adecuada.

A medida que más empresas invierten en soluciones de carga, la movilidad eléctrica en la región podría experimentar un crecimiento acelerado en los próxi-



Air Europa elevará a cuatro frecuencias su vuelo directo de Córdoba a Madrid

A partir de junio, la aerolínea aumentará su oferta de plazas a cerca de 111.600 asientos. Las expectativas de crecimiento de esta ruta, que se cubre con la flota Dreamliner, permiten prever una ocupación de 90%



partir de junio, Air Europa ampliará de tres a cuatro las \ frecuencias con las que conecta Córdoba con Europa a través del aeropuerto de Madrid-Barajas.

De esta manera, la aerolínea refuerza una ruta que opera de manera directa desde el año pasado y que se consolida como uno de sus destinos más dinámicos en Latino-

El aumento del número de vuelos semanales, que se llevarán a cabo saliendo desde Córdoba los días lunes, miércoles, jueves y sábados, permitirá ampliar la oferta a cerca de 111.600 asientos a lo largo del año, lo que supone 13% más que en el año precedente.

Sólo en 2024, Air Europa transportó por medio de esta ruta a más de 88.000 pasajeros, con unos índices de ocupación que rondaron el 90%.

La compañía comenzó su operativa con Córdoba en diciembre de 2016 y a lo largo de estos años, el servicio se prestó en triangulación con Asunción (Paraguay), hasta que el pasado invierno empezó a operar de manera directa con tres frecuencias a la semana.

"Estamos muy satisfechos de trayectos de larga distancia. elevar la conectividad de Córdoba y, por ende, de Argentina, con el continente europeo. Queremos seguir siendo un aliado clave para unir ambos lados del Atlántico, respondiendo a la creciente demanda del mercado argentino.

Lo hacemos a través de una oferta que se caracteriza por la alta calidad de servicio y las crecientes posibilidades de conexión, desde Madrid, con otros destinos en Europa, incluyendo nuestra nueva ruta a Estambul", afirma Gonzalo Romero, *country manager* de Air Europa para Brasil y Argentina.

"Este incremento en los vuelos de Air Europa es un paso significativo para fortalecer la conectividad entre Europa y Córdoba y demuestra cómo sigue creciendo el hub Córdoba como puerta de entrada al país. Seguimos trabajando junto a todos los actores del turismo para ampliar la conectividad y generar más oportunidades para el sector. Este anuncio en parte es el resultado de las gestiones realizadas en Fitur", destacó Darío Capitani, presidente de la Agencia Córdoba Turismo.

La ruta se cubre con aeronaves Boeing 787, el modelo más avanzado y eficiente de su categoría que integra la flota de Dreamliner, una de las principales señas de identidad de Air Europa.

Este modelo es capaz de reducir el consumo y las emisiones hasta en 25%, así como de disminuir el impacto acústico en 60%, en tanto que su diseño y tecnología permiten acortar hasta en 40 minutos los vuelos de largo radio.

Por su parte, la disposición de su cabina, con techos más altos, ventanas 30% más grandes y un innovador sistema de renovación del aire, elevan a su vez el confort y el descanso de los pasajeros en los

Asimismo, los clientes pueden disfrutar de una clase Business única, a la que es posible acceder también por medio de un sistema de puntos pensado para acercar a todos los usuarios una categoría superior de asiento a un precio mucho más accesible.

Vale recordar que la aerolínea española miembro de la alianza SkyTeam está en el aire desde 1986 y cuenta con una flota constituida por 52 aeronaves, una de las más modernas y sostenibles del sector, integrada por modelos Boeing 787 Dreamliner y Boeing 737 que garantizan la máxima eficiencia y comodidad para sus pasajeros.

Air Europa vuela a más de 55 destinos en todo el mundo y cuenta con una posición estratégica en el *hub* del aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, conectando Europa y América, además se destaca por su compromiso con la sostenibilidad y la descarbonización, así como por su apuesta por la innovación a través de la incorporación de las tecnologías más avanzadas para la digitalización y optimización de sus procesos. Además, brinda un elevado nivel de excelencia a sus pasajeros y figura habitualmente entre las aerolíneas más puntuales del continente europeo.

Una empresa cordobesa lanzó un innovador equipamiento para tractores

DISEÑO. El mixer cuenta con tecnología avanzada que optimiza el rendimiento.



Grupo Campo de Morteros (Córdoba), continúa apostando a la innovación y a la diferenciación con el lanzamiento de un nuevo mixer vertical, que se distingue por su funcionalidad, tecnología

El innovador equipo, diseñado para ofrecer soluciones personalizadas adaptándose a las exigencias y necesidades de los productores, incorpora un sistema de caja directa italiana Comer, disponible en versiones de 26, 30 y hasta 33 vueltas, dependiendo de las características del tractor de cada cliente; lo que lo transforma en un implemento ajustable, optimizando el trabajo del productor y maximizando los resultados.

Según los caballos de fuerza (HP) del tractor, se adapta la caja, garantizando un mezcla y molienda perfecta sin comprometer el rendimiento ni durabilidad del equipo.

Otra de sus innovadoras características es la posibilidad de configurar los rodados (400/60-15.5, 400/55-22 o 500/45-22.5) para adaptarse a los distintos equipos, lo que lo convierte en el único *mixer* capaz de ofrecer una experiencia personalizada para el productor.

Según describieron desde la

Industrias Reno, empresa del empresa, su mayor innovación es su guillotina (contra cuchilla) patentada, ubicada horizontalmente, que aporta cortes en cada vuelta y una reducción en 20 HP a la hora de la molienda de rollos logrando resultados que mejoran la digestibilidad animal, lo que impacta en optimizar el engorde de los animales y la cantidad de litros de leche.

"En Industrias Reno nos enfocamos en la investigación y desarrollo constante de equipos con tecnologías efectivas, aplicadas a las experiencias y necesidades del productor. El nuevo *mixer* no sólo se destaca por su alta calidad y componentes premium, sino también por su facilidad de mantenimiento y capacidad para mejorar la productividad en el trabajo diario", explicó Gerardo Bossio, presidente de la empresa.

El diseño del *mixer* se destaca por detalles en terminaciones similares a los de la industria automotriz; con más tecnología para lograr mejores resultados en mezcla, molienda y descarga.

Vale destacar que Grupo Campo está dedicada al sector agroindustrial desde hace 65 años y tiene concesionarios de maquinarias agrícolas, viales y tractores, entre otros productos; además, comercializa semillas, agroquímicos y productos agropecuarios.



La retractación versus la falsa denuncia en el marco de la violencia de género: un caso paradigmático

► Por Eugenia Jiménez (*)



uando una sentencia judicial conde-natoria se ve confrontada por los dichos de la propia persona que ha atravesado una situación de violencia (en el caso de autos: delito de abuso sexual gravemente ultrajante triplemente calificado), el análisis de la situación requiere de una mirada profunda, técnica, integral, en la que prime el "enfoque de género", la "interseccionalidad ampliada" (1) y la obediencia a la manda legal internacional de la "debida di-

Además, es necesario que se pueda avizorar, sin tapujos ni pruritos, los intereses espurios que rodean el escenario jurídicopolítico en el que se pone de manifiesto el

Me propongo por el presente realizar un análisis pormenorizado sobre lo acaecido en el marco de una causa judicial - "C., J.C. p.s.a. abuso sexual con acceso carnal agravado, etc.", SAC N° 9936176-, radicada en la Sala Unipersonal Nº 2, de la Cámara en lo Criminal y Correccional de Novena Nominación (Secretaría Nº 18), a cargo del vocal Gustavo A. Rodríguez Fernández.

En el contexto de esa causa, la denunciante, ya mayor de edad, pretendió que se hiciera efectiva su "retractación" de los hechos denunciados, pese a la prueba judicial contundente que los acreditaba en sede judicial.

Dicha retractación fue expuesta por ella personalmente en audiencia pública, la cual se llevó a cabo en el Senado de la Nación, en una jornada realizada para impulsar el proyecto para penalizar con penas más severas las "falsas denuncias" y agravar aún más aquellas de violencia de género.

Dejaremos para otro acápite el análisis sobre las consecuencias "personales", las

"afecciones a la vida misma de las personas" y las secuelas en la "salud mental" de la implicada. ¿Qué sucede cuando de ciertos actos y frente a la indiscriminada exposición pública no se tiene el más mínimo miramiento al precio individual que ello implica? ¿Poner en juego la salud mental bajo riesgo de consecuencias subjetivas irreversibles tiene algún límite? Este planteamiento deberá ser objeto del estudio de expertos.

Vamos a lo nuestro: iniciaremos seguidamente el análisis jurídico-procesal-normativo del caso.

El caso: los hechos

En la causa de referencia (2) se encuentra acusado J. C. C. de haber abusado sexualmente de su hija A. J. C. menor de edad, con quien convivía en el domicilio familiar, habiendo acaecido el primer hecho a los seis años de edad de la niña y repitiéndose en reiteradas oportunidades posteriores hasta que ella cumplió 10 años.

Mediante sentencia de la Cámara en lo Criminal y Correccional 9ª Nom. - Sec.18 -Protocolo de Sentencias Nº Resolución: 32 - Año: 2023 - Tomo: 2 Folio: 433-497: "RE-SUELVE: I. Declarar a J. C. C., (...) autor de los delitos de abuso sexual gravemente ultrajante triplemente calificado por el grave daño en salud mental de la víctima, el vínculo y la situación de convivencia preexistente -dichas agravantes en concurso ideal (arts. 45, 119 segundo párrafo en función del cuarto párrafo inc. a, b y f y 55 a contrario sensu del CP) y abuso sexual con acceso carnal continuado, triplemente calificado por el grave daño en salud mental de la víctima, el vínculo y la situación de convivencia preexistente -dichas agravantes

en concurso ideal (arts. 45, 119 tercer párrafo en función del cuarto párrafo inc. a, b y f y 55 a contrario sensu del CP) en concurso real (art. 55 del CP) y en concurso ideal con la promoción a la corrupción de menores calificada por el vínculo (art. 125, tercer párrafo, del CP) e imponerle la pena de 15 años de prisión adicionales de ley y costas (arts. 5, 29 inc. 3°, 40 y 41 del CP, 412, 550 y 551 del CPP)".

La prueba resulta contundente en el caso de autos; el hecho en que se funda la pretensión represiva y que constituyó el objeto del proceso fue debidamente probado, lo que motivó la sentencia condenatoria y, por ende, la acreditación de acaecido de lo denunciado.

La retractación: hechos

A. J. C., víctima de abuso sexual con acceso carnal agravado cometido por su progenitor (como se mencionó, entre sus seis 10 años de edad) procede a retractarse de no prospera atento a la prueba del hecho existente en la causa.

El día 20 de noviembre de 2023 la referida A. J. C. lee un texto de retractación por la acusación a su padre, condenado ya con pruebas contundentes más allá de sus dichos. Esto sucede en audiencia pública en el Senado de la Nación.

A. J. C. fue convocada a ese lugar y para esa retractación pública en el marco del análisis del proyecto de ley para agravamiento de las penas por falsa denuncia presentado por la senadora Carolina Lozada y otros legisladores.

Puede observarse en la filmación compartida en la web que ella se encuentra

acompañada en ese momento por su madre -esposa del condenado, quien lo visita asiduamente en el penal y mantiene contacto telefónico con él (tres veces por día, conforme consta en el fallo condenatorio y registro penitenciario).

Denuncia posterior: hechos

A raíz de la jornada ya referida para impulsar el proyecto para penalizar con penas más graves las llamadas "falsas denuncias", duplicadas cuando son "por motivo de género" en la que A. J. C. plantea su retractación, la senadora Carolina Losada y el ministro de Justicia, Mariano Cúneo Libarona, fueron denunciados penalmente por encubrimiento agravado, tratos crueles, inhumanos y degradantes y violación de los deberes de funcionario público.

La denuncia, formulada por Carlos Alberto Rozanski, Bettina Calvi y Natalia Amatiello, directivos de la Asociación de Altos Estudios en Violencias y Abusos Se los hechos denunciados. Retractación que xuales (Aevas), reza: "La senadora Losada, en connivencia con el ministro Cúneo Libarona, llevaron a la joven a que leyera -como si fueran dichos propios-, un texto ficcional, ajeno a su voluntad acreditada en el juicio, que le entregaron ya confeccionado los sindicados por esta denuncia y valiéndose de sus cargos institucionales (...) utilizaron el ámbito institucional del Senado de la Nación para favorecer a un condenado por graves delitos de pedofilia. Para esa finalidad, además de mentir, expusieron a graves riesgos en su integridad psicofísica a la joven XX, de 18 años

La denuncia quedó radicada en el Juzgado Federal Nº 3 de la Ciudad de Buenos Aires.

Análisis: aspectos técnicos y jurídicos

Los hechos acaecidos en el caso objeto de análisis, además de las instancias materializadas en la causa judicial, nos llevan a revisar conceptos tales como "el alcance de las acciones de instancia privada y su conversión en públicas"; el concepto y consecuencias de la "retractación", el "enfoque de género", la "interseccionalidad" y el deber de la "debida diligencia reforzada o agravada". Trataremos aquí de puntualizar aspectos generales y acercar las ideas que -creo-son, a mi criterio, aplicables.

El concepto de la "retractación" como acto jurídico procesal, más específicamente la "retractación" con relación a los casos de "violencia-violencia de género" se entrelazan con cuestiones de derecho de forma, de procedimiento y de prueba de los hechos denunciados. Esto reviste cierta complejidad que es esencial no desconocer.

No puede de modo alguno analizarse la retractación en un hecho de abuso infantil intrafamiliar con la misma liviandad o simpleza procesal con que se admite el desistimiento de una acción civil, de un desalojo o de una demanda por cobro de pesos.

La victimización sexual constituye una de las formas paradigmáticas y más gravosas de violencia contra las mujeres. Así lo prevé específicamente la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer - Convención de Belém do Pará (3).

El TSJ de Córdoba, nuestro más alto tribunal provincial, ha puntualizado que la apropiación del cuerpo femenino como botín de satisfacción sexual aparece como una manifestación elocuente de la desigualdad real de las mujeres en la protección y ejercicio de sus derechos (4).

La autonomía, o no, con la que cuenta la persona en situación de violencia, de desdecirse sobre lo denunciado pone en jaque el interés público implícito en la persecución del delito. Aquí, este interés público se ve confrontado con el interés individual que pretende expresarse en la intención de detener el andamiaje procesal que se pone en funcionamiento cuando se efectiviza una denuncia de este tipo.

La acción de instancia privada, una vez impulsada, abandona la órbita de decisión de la denunciante y recae sobre el Estado, que inicia la persecución. El Estado materializa el proceso judicial por medio de la intervención del Ministerio Publico Fiscal.

Es así, y en este orden de ideas, como la acción de instancia privada se convierte en acción pública, con todo lo que ello implica.

La doctrina, la jurisprudencia y hasta la propia ley dan respuesta clara a la disyuntiva explicitada supra. ¿Qué sucede con la retractación en estos casos?

Los fallos judiciales que refieren a retractación (5) aportan material profuso, tanto en el orden local como en otras jurisdicciones provinciales. El valor de la retractación en los casos de violencia fue analizado por el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba de modo explícito.

Entre los argumentos vertidos por los tribunales encontramos conceptos claros y unívocos.

Haremos una reseña sucinta sobre pautas generales a tener en cuenta en relación a la temática:

- El análisis de la retractación en estos casos debe ser abordado bajo el criterio de amplitud probatoria en atención a las circunstancias especiales en las que se desarrolla.
- 2) En los casos de abuso intrafamiliar, va ínsita la superioridad del varón (aquí progenitor), quien goza de la impunidad que le garantiza lo privado del ámbito familiar y su vínculo con la víctima (padre).

- 3) Se debe tener en cuenta el temor de la víctima a mayores represalias, a la pérdida de los lazos familiares, la presión del resto de los miembros de la familia, la falta de crédito que se les suele asignar, todo ello interpretado como pauta valorativa.
- 4) La retractación de la víctima es vista como un "indicio" más que permite presumir de manera unívoca que el ciclo de violencia se encuentra instalado entre el agresor y la víctima. De allí que su opinión no fue tenida en cuenta para los efectos procesales y sí la prueba obrante en la causa.
- 5) La retractación puede implicar un síndrome de indefensión aprendido -transversalidad de la violencia- y un vínculo de dependencia emocional, entre otros.
- 6) El interés de la víctima debe ser tutelado institucionalmente por encima de su propia opinión, sin que ello pueda entenderse como conculcatorio de la dignidad personal de la víctima.
- 7) Está probado que es poderoso el amedrentamiento que sustenta la retractación, en la mayoría de los casos.

8) Hay un deber de escuchar a la víctima y tener en cuenta su opinión; más allá de ello, no puede resolverse la cuestión de la retracción o del desistimiento sin probar y analizar el sustrato fáctico que los motiva.

9) Se debe tener en cuenta la asimetría o "contexto" constatado por medio de informes técnicos, con la seriedad del caso. La interseccionalidad y debida diligencia deben hacerse presentes.

10) Es necesaria una intervención dinámica y sucesiva que nos muestre la "película" vincular completa, y no resabios de intervención mínima que hayan quedado enquistados en varias esferas judiciales.

11) Se debe atender al principio de amplitud probatoria.

12) Bajo el prisma de actuación de la debida diligencia se debe investigar el contexto, con perspectiva de género.

13) Se debe confirmar si la retractación o el desistimiento se trata de un acto verdaderamente voluntario (con discernimiento, intención y libertad), que no daña a sí ni a terceros (vgr. hijos en común), y que redunda en beneficio de la peticionante.

14) Al contrastar distintas constancias probatorias, el órgano judicial, siguiendo las reglas de la sana crítica racional, puede asignar más valor a unas sobre otras, fundando su razonamiento para rechazar o no la retractación.

En el caso que nos ocupa, A. J. C, en ese momento menor de edad, relató los hechos de forma clara y precisa, así como los informes técnicos y resto de la prueba lo demuestran.

En el fallo de referencia (6), se realizó un minucioso análisis de la prueba, se citó doctrina y jurisprudencia calificada, a más de la norma intencional al respecto. Es a las claras, ésta, una sentencia fundada y conforme a derecho.

Nuestro TSJ, en autos "Zavala y Pedernera" de 2010, sostuvo que en los casos de abuso, conforme los tratados internacionales, debe tenerse en cuenta que el niño/a tiene derecho a tener un trato digno, a ser escuchado, a ser tratado como un testigo capaz, a que su relato sea tomado como creíble.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido en torno al valor del relato de la víctima: "(...) resulta evidente que la violación sexual es un tipo particular de agresión que, en general, se caracteriza por producirse en ausencia de otras personas más allá de la víctima y el agresor o los agresores. Dada la naturaleza de esta forma de violencia, no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales y, por ello, la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho..." (7).

Se destacó también lo dicho en orden a que, cuando existe una pericia psicológica que se expide sobre la fiabilidad del relato de un niño/a víctima de delitos contra la integridad sexual, la lectura de este último debe ir necesariamente acompañada -cual sombra al cuerpo- de la explicación experta, en tanto aquel extremo se encuentra dentro del ámbito de conocimientos especiales de los que carece el juzgador (8).

Las consideraciones que preceden lo son en plena sintonía con las directrices que emanan de documentos internacionales. Ello es así como derivación de la obligación asumida por los Estados de "proteger al ni-ño/a contra todas las formas de explotación y abuso sexuales" al suscribir la Convención de los Derechos del Niño (art. 34) (9).

En estos casos, la valoración de la prueba del hecho objeto de la acusación debe ser abordada bajo la lente de perspectiva de género. En el caso de autos fue contundente.

La "interseccionalidad", el "enfoque de género" y la "debida diligencia reforzada" aplicados al caso en análisis: breve observación

Además de lo ya dicho, realizaremos una breve reseña, en acápite aparte, sobre los conceptos de "interseccionalidad ampliada", el "enfoque de género" y la "debida diligencia reforzada".

Sabido es que cuando hablamos de interseccionalidad nos referimos a un enfoque integral que subraya que el sexo, el género, la etnia, la clase social, la orientación sexual, así como otras categorías, están interrelacionadas entre si y deben ser consideras en un todo univoco al momento del análisis.

La interseccionalidad sugiere y examina cómo varias categorías -biológicas, sociales y culturales, como el sexo, el género, la etnia, la clase, la discapacidad, la orientación sexual, la religión, la casta, la edad, la nacionalidad, la estética y otros ejesinteraccionan en múltiples, y a menudo, simultáneos niveles provocando resultados determinados.

En el caso objeto de análisis debe considerarse ese enfoque, y darle aún mayor amplitud; debemos contemplar la edad, la clase social, el género, el sexo, y demás cuestiones vinculadas con el imputado, la denunciante, la víctima, su familia, su madre; pero al mismo tiempo, también hacerlo extensivo a la situación socio-política imperante y dentro del marco de la cual se manifiesta la retractación publica de A. J. C (situación política: potencial reforma legislativa de la norma de fondo penal CPN), entre otras cuestiones. Esta mirada amplia y extendida no puede ser desoída.

Por otro lado, nos encontramos con la idea de enfoque de género.

El enfoque de género aplicado al ámbito del derecho, y más concretamente al proceso judicial, obliga a los operadores al cumplimiento de la obligación de juzgar con perspectiva de género, que encuentra su fundamento y respaldo en el derecho a la igualdad y a la no discriminación, reconocidos en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales de derechos humanos que el Estado argentino ha suscripto e incorporado al ordenamiento, mediante el artículo 75 inciso 22 de la Carta Magna.

La prueba, en el caso de autos, debió ser analizada conforme dicha perspectiva, enfoque de género, por lo tanto se impuso traer a cuenta algunas consideraciones que ha efectuado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en cuanto a la violencia sexual y el encasillamiento de las mujeres en determinados estereotipos condicionados socio-culturalmente: "(...) La violencia sexual contra las mujeres (...) no es un proble-

ma aislado: es el resultado de una violencia estructural de género y de patrones socioculturales que discriminan a las mujeres (...). La violencia estructural de género responde a un sistema que justifica la dominación masculina sobre la base de una supuesta inferioridad biológica de las mujeres, que tiene su origen en la familia y se proyecta en todo el orden social, económico, cultural, religioso y político. De esta manera, todo el aparato estatal y la sociedad en su conjunto son incapaces de asegurar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. Los patrones socioculturales, a su vez, reproducen e incentivan la violencia sexual, enviando un mensaje de control y poder sobre las mujeres (...)" **(10)**.

Nuestro país ha asumido una obligación con los derechos de género al ratificar instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que en su artículo 2 incisos "c", "d" y "f" (como la posterior sanción de la ley 26485, en su artículo 7) determinan que el Poder Judicial -como uno de los poderes del Estado- debe adoptar las medidas tendientes a modificar y/o eliminar patrones socioculturales, usos y prácticas que pudieren constituirse en situaciones de discriminación contra las mujeres.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la causa P. 134.373 "Farías y Odani" (resol. de 12-5-2021) señaló que la perspectiva de género responde al "(...) compromiso que asumió el Estado argentino de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, y establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos (arts. 4, inc. 'g', 7 incs. 'b' y 'f' y 9, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - 'Convención de Belém do Pará'—, aprobada por la Ley 24632 (...)" (11).

La perspectiva de género debe utilizarse en casos en los que se reconozca una condición de desigualdad que requiera, como una forma de equilibrar el proceso, que se juzgue bajo tales parámetros. Se impone la obligación de juzgar con perspectiva de género en los casos en los que se identifica o alega una situación de poder o asimetría basada en el género; y aquellos en los que se detecta o denuncia un contexto de violencia, discriminación o vulnerabilidad derivada de esa categoría (12). El caso de autos: violencia (delito penal de abuso) del progenitor, hombre, contra su hija (violencia-género-asimetría).

En este orden de ideas regirá:

1) El Principio de Amplia Libertad Probatoria para acreditar los hechos denunciados, evaluándose las pruebas ofrecidas de acuerdo con el principio de la sana crítica. Se considerarán las presunciones que contribuyan a la demostración de los hechos, siempre que sean indicios graves, precisos y concordantes. Teniendo en cuenta las circunstancias especiales en las que se desarrollan los actos de violencia y quiénes son sus naturales testigos.

2) El/la juez/a tendrá amplias facultades para ordenar e impulsar el proceso, pudiendo disponer las medidas que fueren necesarias para indagar los sucesos, ubicar el paradero del presunto agresor, y proteger a quienes corran el riesgo de padecer nuevos actos de violencia, rigiendo el principio de obtención de la verdad material.

3) Deberá evitarse toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización de las mujeres que padecen actos de violencia de género en cualesquiera de sus manifestaciones.

Justicia



4) En todas las intervenciones, tanto judiciales como administrativas, deberán observarse los derechos y garantías mínimas de procedimiento enumeradas en las leyes.

Por otro lado el órgano judicial se vio compelido a investigar y sentenciar en el caso de análisis, pese a la retractación de A.J.C, en razón también del principio de "debida diligencia" aquí "reforzada", (ya referida supra) que le impone el arts. 4, inc. 'g', 7 incs. 'b' y 'f' y 9, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Convención de Belém do Pará. En razón de esto, el Estado argentino se comprometió a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, y establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia.

Es así como, conforme esta manda internacional, el Poder Judicial no puede dejar de juzgar e investigar so pretexto de que ahora quien denunció decide decir que los hechos no sucedieron. Es ahora el Estado el que debe averiguar si ello fue o no así, si el abuso intrafamiliar calificado contra una menor de edad existió o no, por ella, v/o por posibles nuevas víctimas, en fin por la sociedad toda.

Conclusión

Situaciones como la aquí relatada, analizada, y en concreto acaecidas, son las que nos conminan a no perder de vista lo que suceda a nuestro alrededor.

Las/los operadores jurídicos nos vemos obligadas/os a emitir opinión técnica fundada toda vez que sea detectada una circunstancia que ponga en jaque: derechos humanos básicos, la integridad psicofísica de las personas, la posibilidad de desarrollo pleno en espacios libres de violencia, la "instigación" "interesada" a realizar hechos en detrimento del propio interés o bienestar, la utilización de institutos jurídicos (en este caso el de la retractación) en contra de los fines jurídicos loables que le han dan sustento y solo en persecución, pareciera, de intereses espurios de terceros.

Es nuestra obligación no permitir que se dé marcha atrás sobre cuestiones legales y técnicas ya zanjadas por la comunidad, consensuadas y resueltas por el derecho, derecho de fondo, derecho de forma local y normas internacionales.

Cuando se habla de una de las formas más aberrantes de violencia -el abuso sexual a NNYA, (en este caso el de A.J.C.: abuso sexual gravemente ultrajante triplemente calificado - abuso sexual con acceso carnal continuado, triplemente calificado - en concurso ideal con la promoción a la corrupción de menores calificada por el vínculo), el interés involucrado incumbe a la sociedad toda en su conjunto, excede ampliamente la órbita de lo privado, esfera privada a la que nunca mas deberá volver, en pos de los avances jurídicos y derechos humanos ya alcanzados a los que no volveremos a re nunciar.

Los institutos jurídico-procesales se encuentran al servicio del valor Justicia y deben ser utilizados teniendo como norte el arribo a la verdad real y la consecuente condena por sentencia fundada ante el delito probado.

Como cierre, tomo como propio y reitero, lo sostenido por nuestro Tribunal Superior de Justicia: "La apropiación del cuerpo femenino como botín de satisfacción sexual del varón aparece como una manifestación elocuente de la desigualdad real y estructural de las mujeres en la protección y ejercicio de sus derechos (cfme., TSJ, Sala Penal, "Romero", S. n° 412, 12/10/2018; "Campos", S. N° 344, 24/7/2019).

Nada que incumba al "abuso sexual" puede ser analizado con liviandad; dicho de otro modo, todo lo que implique "abuso sexual" deberá ser visto de modo minucioso y con perspectiva de género. Ya no son admisibles -ni tolerables- renuncias ni retrocesos ni maniobras espurias en cuanto al tema.

"Los patrones socioculturales (...) reproducen e incentivan la violencia sexual, enviando un mensaje de control y poder sobre las mujeres...' (13). Lo ocurrido en torno al caso en análisis contiene un mensaje claro. No pequemos de ingenuas/os... quien quiera entender que entienda.

Referencias útiles

Constitución Nacional (art. 75 incs. 22 y 23) http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/an exos/0-4999/804/norma.htm

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará" (ley Nº 24632) http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/an exos/35000-39999/36208/norm a.htm

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (ley Nº 26171) http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/122926/n orma.htm

Las Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, aprobadas por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana https://www.acnur.org/leadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf

Cedaw. Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer. Recomendación General Nº 19: La violencia contra la mujer, https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/r ecommendations/recomm-sp.ht m

Cedaw. Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer. Recomendación General Nº 25: Las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género, https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/r ecommendations/General%20r ecommendation%2025%20(Spanish).pdf

Cedaw. Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer. Recomendación General Nº 28: Obligaciones básicas de los Estados parte de conformidad al artículo 2 de la Convención, https://www.acnur.org/leadmin/Documentos/BDL/2012/8338.pdf?le=leadmi n/Documento s/BDL/2012/8338

Cedaw. Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer. Recomendación general N° 30: Sobre las mujeres en la prevención de conictos y en situaciones de conicto y posteriores a conictos, https://documents-ddsny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N13/543/34/PDF/N 1354334 .pdf?OpenElement

Cedaw. Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer. Recomendación General Nº 33: Sobre el acceso de las mujeres a la justicia, https://www.acnur.org/leadmin/Documentos/BDL/2016/10710.pdf

Cedaw. Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer. Recomendación General Nº 35: Sobre la violencia por razones de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación General N° 19. https://www.acnur.org/leadmin/Documentos/B

DL/2017/11405.pdf

ONU. Asamblea General de Naciones Unidas. A/RES/48/104, del 23 de febrero de 1994. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer https://www.acnur.org/leadmin/Documentos/BDL/2002/1286.pdf?le=leadmi n/Documento s/BDL/2002/1286

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión consultiva 24/17: Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf

Ley 26485 - Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=152155

Ley 26743 - Derecho a la Identidad de Género. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/an exos/195000-199999/197860/n

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión consultiva 29/22: Enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de la libertad. https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_29_esp.pdf

Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes ("Reglas de Bangkok")

Ley 15232. https://normas.gba.gob.ar/documentos/xk2XYoIA.html

Principios de Yogyakarta.

UFEM, Dossier Nº 9: Estereotipos de Género en los Procesos Judiciales, 2023, disponible en https://www.mpf.gob.ar/ufem/dossiers/

Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos, disponibles en https://eurosocial.eu/biblioteca/doc/guias-de-santiago-sobre-proteccion-de-victi mas-y-testigos/

Resolución SCBA N° 3342-19 (norma práctica para la aplicación de los arts. 159, 163 y 165 del Código Procesal Penal en mujeres embarazadas y con hijos menores de cinco años)

Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Nº 4: Derechos Humanos y mujeres.

Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Nº 5: Niños, niñas y adolescentes.

Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Nº 14: Igualdad y no discriminación.

Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Nº 19: Derechos de las personas LGTBI.

Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Nº 32: Medidas de reparación.

Suprema Corte de Justicia de México, Manual sobre los efectos de los estereotipos en la impartición de justicia, 2022, disponible en https://www.scjn.gob.mx/derechoshumanos/manuales-de-actuacion

CSJN, Ocina de la Mujer, Principios Generales de Actuación en casos de Violencia Doméstica contra las Mujeres para la Adecuada Implementación de la Ley Nº 26.485, 2021, disponible en https://www.cij.gov.ar/nota-38630-Principios-Generales-de-Actuacio--n-en-Caso s-de-Violencia-Dome--stica-contra-las-Mujeres.html

Defensoría General de la Nación, Discriminación de género en las decisiones judiciales: justicia penal y violencia de género, 2010.

(*) Abogada. Especialista en Derecho de Familia UNC. Doctorando en derecho procesal UNC. Docente universitaria de grado y posgrado UE Siglo 21- UBA . Directora de la Sala de Derecho Procesal Civil del Colegio de Abogados de Córdoba. Miembro de la Academia de Derecho de Córdoba. Abogada a cargo de la Defensoría de las Mujeres. Secretaria de la Mujer, Gobierno de la Provincia de Córdoba. Múltiples obras publicadas. Ensayos. Disertante

(1) Infra explicitaremos a qué nos referimos con ese concepto.

(2) Autos caratulados "C., J.C. p.s.a. abuso sexual con acceso carnal agravado, etc.", SAC N° 9936176, radicados en la Sala Unipersonal Nº 2, de esta Cámara en lo Criminal y Correccional de Novena Nominación (Secretaría Nº 18), a cargo del vocal Gustavo A. Rodríguez Fernández

(3) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará" (Ley 24632) http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/36208/norm a.htm

(4) TSJ, Sent. n° 412 del 12/10/2018, Romero, Sent. N° 344 del 24/07/2019. Conf. Dra. Farías, Karim Denise, funcionaria a la que agradezco el aporte conceptual y técnico en la materia.

(5) Fallos locales sobre retractación: 1ª Sala Penal - Tribunal Superior Protocolo de Sentencias N° Resolución: 66 Año: 2019 Tomo: 2 Folio: 543-559 - 2*"Aqüero" S. n° 198, de fecha 3/8/12. 3*JNJVFyPJ San Francisco, Córdoba, 8/6/20 «DLD s/denuncia por violencia familiar», LL en línea AR/JUR/18417/2020 4*TS Córdoba, 9/3/09, "García, Mercedes Omar p.s.a. lesiones graves calificadas"). Otros. Fallos de otras jurisdicciones: 1* CJ Salta, 29/12/12, "C., D. c. R. H. s/Recurso de casación", cita: IJ-LXVI-684: Rubinza/ Online,RCJ6140/20.2*CNCC, Sala VI, 20/5/15, "C., M. E. s/Procesamiento", Rubinzal Online, RC J 6386/15. 10. 3*Faltas Barrangueras, 27/1 1/20, "C. M. M. c. S. E. A. M. s/Denuncia", expte. nº 785/20, 4*TCrim. nº 1 Necochea, 26/9/17, "Hernández, Roberto Marceio s/Privación ilegal de la libertad", sentencia n° 556, reg. n° 52.5*CACCM Viedma, 21/11/17, "V. D.G. c.G. I. H.s/Ley 3040", LL, On Lline, AR/JUR/101203/2017.

(6) Fallo: Sentencia de la Cámara en lo Criminal y Correccional 9ª Nom.- Sec.18 - Protocolo de Sentencias Nº Resolución: 32 - Año: 2023 - Tomo: 2 Folio: 433-497.

(7) Caso: Fernández Ortega y otros Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y tas. Sentencia de 30 de agosto de 2010. Serie C No. 215, párr. 100).

(8) En idéntico sentido: Sentencia de la Cámara en lo Criminal y Correccional 9ª Nom. - Sec.18 -Protocolo de Sentencias Nº Resolución: 32 - Año: 2023 - Tomo: 2 Folio: 433-497.

(9) Ver: Declaración sobre los principios fundamentales de Justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (ONU), Justicia para los Niños Víctimas y Testigos de Delitos, apartado B.2.d, Oficina Internacional de los Derechos del Niño, Canadá, 2003, en "Infancia y Adolescencia. Derechos y Justicia", Oficina de Derechos Humanos y Justicia, Colección de Derechos Humanos y Justicia Nº 5, Poder Judicial de Córdoba, pág. 169).

(10) CIDH. Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 63, 9 de diciembre de 2011, párr. 45

(11) Conf. CSJN 'Sanz, Alfredo Rafael y otro s/ Estafa s/juicio s/casación', sent. de 27-II- 2020, por remisión al dictamen del señor Procurador –doctr. en causas P. 125.687, sent. de 23/X/2019; P. 134.775, sent. 3/XI/2021; P. 134.584, sent. 16/XII/2021, entre muchas otras)"

(12) Consultar: Guía de prácticas aconsejables para juzgar con perspectiva de género marzo 2024

(13) CIDH. Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 63, 9 de diciembre de 2011, párr. 45-



a Cooperativa Agropecuaria Ltda. Balnearia concluyó un año de profundas transformaciones, consideradas por sus socios esenciales para garantizar el desarrollo futuro de la entidad y su continuidad como prestadora de servicios para los productores agropecuarios de la región noreste.

La presentación de la nueva imagen de la cooperativa marcó un hito en su evolución, pues refleja un cambio significativo respecto a sus orígenes vinculados exclusivamente a la producción lechera. Desde hace algunos años, la cooperativa ha dejado de centrarse en el transporte de la producción de leche, para adaptarse a las nuevas demandas de sus asociados y de terceros.

Conversamos con su presidente, Daniel Adolfo Trujillo, y el gerente de la entidad, Valentín Baretta, quienes hicieron un balance del año transcurrido e informaron sobre importantes novedades que han surgido recientemente.

También estuvieron presentes René Gerardo Bocco (tesorero) y Luis José Balangero (síndico), integrantes del Consejo de Administración de la Cooperativa.

Comenzando por el aspecto económico, Trujillo destacó: "En términos de balance anual, podemos afirmar que 2024 fue un año particularmente desafiante. Los primeros meses fueron especialmente difíciles desde el punto de vista económico, debido a la alta inflación, tanto para los productores como para la cooperativa.

No obstante, gracias a la sólida gestión administrativa y financiera de la cooperativa, se lograron mantener precios competitivos de productos y servicios, y una financiación especial para que puedan afrontar el costo del servicio de picado de forrajes, ya que este servicio, representa la inversión más significativa para los productores tamberos, período en el que se realizan las mayores reservas de alimento necesarias para todo el año".

Un aspecto relevante fue el cambio de nombre de la entidad que dejó atrás su histórica denominación de "Tambera" para adoptar el nuevo de "Agropecuaria".

Al respecto, el presidente del consejo argumentó que "el cambio responde a la reforma del Estatuto Social, una modificación jue abandonar ia actividad tamdan seguir siendo asociados de la cooperativa".

La Cooperativa de Balnearia se proyecta con transparencia y compromiso con sus asociados

Concluyó el año clave de su importante relanzamiento, en el que aseguró su continuidad y respondió a las nuevas demandas del sector. Además, les lleva tranquilidad a sus socios y clientes por la investigación sobre agroquímicos adulterados, en la que la entidad fue eximida de responsabilidades



AUTORIDADES. Valentín Baretta (gerente), René Bocco (tesorero), Daniel Trujillo (presidente) y Luis José Balangero (síndico).

reformas, fue necesario cambiar también la razón social de Cooperativa Tambera, a Cooperativa Agropecuaria.

Cabe destacar que las autoridades también creyeron conveniente modernizar la imagen institucional, pero sin perder su esencia, incluyendo los dos pinos que simbolizan los valores y principios de la unidad, solidaridad y colaboración de sus miembros. trabajando juntos para lograr objetivos en común.

Fuertes inversiones

que fue necesaria para permitir Parte de la transformación de la que los productores que tuvieron entidad, profundizando los servicios que ya se prestan a los producbera por diversos motivos pue- tores, llevó a realizar inversiones en herramientas.

Así se adquirieron un Tractor Como consecuencia de estas Valtra BH 174 4x4; se completaron

16 mts. que faltaban para el equipo Weedseeker; un Carro Compactador Akron modelo CC 3945, con prolongador de descarga, sobrebaranda, sensor de cierre de portón, sensor de bloqueo de ejes, monitor de 7" y balanza; un Carro taller Muccillo.

También se adquirieron dos camionetas Toyota (una cabina simple y una cabina doble); un Cabezal de Corte directo marca Domai, modelo 612 L. (6,10 mts); una embolsadora Richiger modelo R 10 230H con Túnel variable de 9 v 10 pies, motor John Deere 230 HP y cabina con aire acondicionado; y se colocaron racks en el depósito de semillas y agroquímicos.

Respecto al inicio de un nuevo año calendario y los objetivos que se propone la cooperativa, los responsables en la toma de decisiones destacaron que uno de los principales objetivos es terminar con el proyecto de ampliación del salón comercial, lo que brindará una mejor calidad en la atención y mejorará significativamente el orden y exhibición de los productos.

Además, se continuará con la instalación de racks para ordenar el depósito de semillas y balanceados.

Blanco sobre negro en el aspecto jurídico

Meses atrás, la cooperativa fue protagonista de un procedimiento judicial en el marco de una causa en la que se investigada la comerdos de la marca Syngenta, destacándose en este sentido, que fue la misma entidad con sede en Balnearia la que advirtió a la empresa de la presencia de este producto de aplicación agrícola en el mercado.

El gerente Baretta relató detalles de lo ocurrido y agregó importantes novedades sobre la continuidad de la investigación que ponen en relieve la colaboración de la entidad para esclarecer el suceso: "A mediados de 2024 se presentó en la Gerencia de la Cooperativa un Productor Asociado, junto al ingeniero agrónomo Alexis Gariglio, quienes plantearon una inquietud con respecto a la duda que les generó un producto de marca Syngenta, adquirido por dicho productor en nuestra cooperativa. Básicamente les llamó la atención el color del mismo.

En ese momento, desde la Gerencia se consideró como primera medida retirar dicho producto de la venta y a continuación informar a la empresa Syngenta sobre la situación y solicitarles que realicen un análisis para evaluar si el producto era genuino o adulterado.

Este producto había sido comprado a un proveedor habitual con su correspondiente comprobante oficial.

A raíz de esto, se toma contacto con un representante de dicha empresa a quien se le entrega un envase cerrado para su análisis.

Posteriormente se mantiene comunicación por email con Facundo Fulco, gerente de Seguridad de la empresa Syngenta para Latinoamérica Sur, presentando la documentación correspondiente a la compra y venta de dicho producto y quedando a disposición. Tiempo después, se recibe el aviso de que, luego del análisis, resulta que el producto era adulterado.

A partir de ese momento, la empresa Syngenta, con la intención de buscar el origen del producto adulterado realiza la denuncia ante la Justicia Federal, la cual, el día 27 de septiembre pasado ordena el procedimiento realizado por Senasa, junto a Gendarmería", detallo Baretta, y terminó explicando: "Cabe aclarar que no hubo ningún tipo de clausura que impidiera a la cooperativa seguir trabajando al día siguiente de forma totalmente normal. La Justicia continúa con el curso de la investigación.

El día 6 de noviembre, se comunicó nuevamente vía email el gerente de Seguridad para Latinoamérica Sur de Syngenta, Facundo Fulco, agradeciendo a todo el equipo de la cooperativa por la disposición y cooperación demostrados hasta la fecha, valorando que, lejos de generar impe cialización de productos adultera- dimentos, hayamos colaborado con la investigación para esclarecer el origen del producto adulterado detectado".



El único periódico del interior cordobés con 20 años de liderazgo en los sectores de agronegocios y economía social







Competencia judicial en sucesión internacional sin exigir titularidad registral del inmueble

Revocan un decreto que había denegado la competencia de un tribunal argentino

a Cámara 7ª en lo Civil y Comercial de Córdoba revocó un decreto que había denegado la competencia de un tribunal argentino en una sucesión internacional y declaró la competencia al Juzgado de 22ª Nominación del citado fuero para intervenir en la herencia de J. O. G.

El punto central del fallo giró en torno a si era necesario que el inmueble situado en el país estuviera registrado a nombre del causante para que los tribunales argentinos tuvieran jurisdicción en la sucesión de dicho bien. Los jueces concluyeron que este requisito formal no era indispensable según las leves vigentes.

El proceso inició tras la apelación de V. A. G., hermana del fallecido J. O. G., quien impugnó la decisión del tribunal a quo de rechazar la competencia bajo el argumento de que el causante no figuraba como titular registral del inmueble en Argentina. Según el juzgado, el fallecido sólo poseía derechos hereditarios sobre dicho bien, que había pertenecido a su padre, M. G. Este razonamiento llevó a no abrir la sucesión en el país, ya que el causante no contaba con una inscripción directa a su nombre.

Disposiciones

En su recurso, V. A. G. sostuvo que esta interpretación resultaba contraria a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación (CCyC), específicamente el artículo 2643, el cual establece que los jueces del lugar donde se encuentran los bienes inmuebles en el país son competentes para intervenir en cuestiones sucesorias. Señaló que,

Brasil, la existencia del inmueble en Córdoba bastaba para otorgar jurisdicción a los tribunales locales.

Asimismo, argumentó que los derechos hereditarios sobre la propiedad ya se habían transmitido automáticamente a los herederos al momento del fallecimiento de Jorge Osvaldo Godoy, sin necesidad de requisitos adicionales.

La fiscal de la Cámara apoyó los argumentos de la apelante, afirmando que era correcto admitir la competencia del tribunal argentino, ya que el bien involucrado estaba situado en su territorio.

La fiscal advirtió que negar esta competencia podría derivar en una denegación de justicia, dada la conexión directa del inmueble con el ámbito local y la legitimidad del reclamo sucesorio.

Principios

En su fallo, la cámara, integrada por los vocales Rubén Remigio y Jorge Miguel Flores, evaluó los principios del derecho internacional privado y las normas del CCyC aplicables a los procesos sucesorios.

Los jueces concluyeron que la falta de titularidad registral del inmueble no constituía un obstáculo para que los herederos pudieran ejercer sus derechos en los tribunales argentinos.

Explicaron que, conforme la normativa sucesoria, los derechos sobre los bienes del fallecido M. G. se transmitieron automáticamente a sus herederos al momento de su muerte, y que esta transmisión no dependía de la inscripción registral.

Los vocales destacaron que exigir dicho requisito sería un exceso de formalismo, incompatible con el principio de continuidad jurídica que rige en materia sucesoria.

El artículo 2643 del CCvC, invocado por la cámara, establece que

pese a que el causante residía en la competencia en cuestiones sucesorias debe atribuirse según el lugar de situación de los bienes inmuebles.

> Al no exigir este artículo la inscripción registral a nombre del causante, los jueces interpretaron que la competencia territorial de los tribunales argentinos estaba justificada en función de la ubicación del inmueble en el país, independientemente de su titularidad formal.

> Los jueces subrayaron que una interpretación más restrictiva implicaría limitar injustamente el acceso a la justicia de los herederos.

Flexibilidad

En consecuencia, la alzada revocó el decreto del 20 de marzo de 2024 y declaró competente al Juzgado de 22ª Nominación para entender en la sucesión, en lo referente al bien inmueble situado en el país.

Este fallo establece un precedente relevante respecto a la flexibilidad con que deben interpretarse los requisitos formales en sucesiones internacionales que involucran bienes en territorio nacional.

La decisión refuerza la protección de los derechos sucesorios y garantiza que los herederos puedan hacer valer sus reclamos en los tribunales locales sin enfrentar barreras formales excesivas.

Al reconocer la competencia del tribunal, la cámara evita la denegación de justicia y promueve una aplicación adecuada de los principios de conexión territorial establecidos en el derecho internacional privado. Con ello, se asegura que los procesos sucesorios transnacionales se desarrollen de manera eficiente y conforme a las normativas locales.

Autos: "G., J. O. - DECLARATORIA DE HEREDE-

Maltrato animal: siete canarios fueron declarados sujetos de derecho y entregados a una ONG

El Juzgado en lo Penal, Contra- mismo, el fallo se sustentó en la vencional y de Faltas N° 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo del juez Rodolfo Ariza Clerici, resolvió declarar siete canarios sujetos de derecho, en su calidad de seres sintientes, y disponer su custodia definitiva en favor de la ONG "Pájaros Caí-

La decisión se fundamentó en la protección jurídica y normativa local e internacional, que reconoce a los animales no humanos como seres sensibles y les garantiza una tutela judicial efectiva. El juez también ordenó el decomiso de las jaulas en las que se encontraban las aves y rechazó el pedido de devolución tanto de las jaulas como de los animales a los imputados.

Allanamiento

El proceso se originó a raíz de un allanamiento en una vivienda de la ciudad, donde se encontraron 14 canarios en condiciones higiénicas deficitarias, hacinados y con daños visibles en su plumaje. La Agencia de Protección Ambiental y el Cuerpo de Investigaciones Judiciales determinaron que las aves presentaban signos de maltrato debido a la falta de higiene, ventilación y movilidad, constatándose la acumulación de materia fecal y óxido en las jaulas. Como resultado, se imputó a los responsables del domicilio, R. F. R. y M. H. L., por incumplir los deberes de cuidado en los términos de los artículos 140 y 142 del Código Contravencional.

El juez destacó que, aunque el reconocimiento de los animales como sujetos de derecho no está expresamente previsto en el ámbito local, la interpretación armónica de normas constitucionales y legales permite otorgarles dicha protección. La Constitución nacional, en su artículo 41, establece el derecho a un ambiente sano, y la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires promueve la protección de la fauna urbana. Asiley 14346, que reprime los actos de crueldad animal, y en diversos tratados internacionales que reconocen el bienestar animal.

En cuanto al pedido de custodia, el tribunal consideró determinante el informe del Cuerpo de Investigaciones Judiciales, que describió las pésimas condiciones en que se encontraban los canarios al momento de su rescate. La ONG informó que, de los 14 ejemplares, siete habían fallecido debido al estado inicial de deterioro y la avanzada edad. El juez evaluó que mantener la custodia definitiva en manos de la ONG garantizaría mejores condiciones de vida para los canarios restantes, permitiéndoles disfrutar de las cinco libertades fundamentales: ausencia de hambre, incomodidad, dolor, miedo y la posibilidad de expresar comportamientos naturales.

Por otro lado, se consideró el estado de salud de la imputada M. H. L., quien, según los informes médicos forenses, padece un deterioro cognitivo severo que le impide comprender la criminalidad de sus actos y participar en el proceso judicial. Este elemento reforzó la decisión de no devolver las aves a los imputados, ya que no podrían garantizar su bienestar.

El juez también rechazó la devolución de las jaulas secuestradas, argumentando que estas habían sido utilizadas para cometer el acto ilícito y, por lo tanto, correspondía su decomiso conforme al artículo 23 del Código Penal. Las jaulas serán entregadas al Cuerpo de Investigaciones Judiciales o a una entidad de bien público dedicada al rescate de aves.

En conclusión, el fallo dispuso la entrega definitiva de los siete canarios a la ONG "Pájaros Caídos", permitiendo su eventual reubicación mediante adopción responsable o su reinserción en el hábitat natural.



El oficialismo avanza con la "ficha limpia"

El oficialismo en la Cámara de Diputados logró avanzar con el dictamen de su proyecto de "ficha limpia", una iniciativa que busca impedir que personas condenadas por corrupción puedan postularse a cargos públicos. Finalmente, el oficialismo consiguió los votos necesarios y dejó la propuesta en condiciones de ser tratada en el recinto, en una sesión prevista para el próximo jueves 11.

El dictamen impulsado por el Gobierno fue respaldado por el PRO y, con disidencias, por la Coalición Cívica, la UCR e Innovación Federal. Mientras tanto, Encuentro Federal y los radicales de Democracia presentaron sus propios dictámenes de minoría. Por su parte, la Izquierda y Unión por la Patria (UP) impulsaron la continuidad de la legislación vigente, que establece que sólo una ratificación de la Corte Suprema puede inhabilitar una candidatura.

En su versión actual, el proyecto promovido por la Casa Rosada establece que aquellos con condenas confirmadas en segunda instancia antes del 31 de diciembre previo a una elección no podrán postularse. Esta norma alcanzaría, entre otros, a la ex presidente Cristina Fernández, cuyo fallo adverso en la causa "Vialidad" quedó firme en noviembre pasado. Además, si la condena se confirma después del 1 de enero del año electoral, la inhabilitación regirá una vez concluido el proceso. La Cámara Nacional Electoral deberá llevar un registro público con los nombres y sentencias de los afectados.

Las restricciones no se limitan a los procesos electorales: quienes tengan una condena firme en segunda instancia tampoco podrán ocupar cargos claves en el Gobierno, desde el jefe de Gabinete hasta directores de empresas estatales.



Este avance se produce después de dos intentos fallidos de tratar el proyecto en el Congreso. En aquellas ocasiones, la oposición, integrada por el PRO, la UCR, los radicales de Democracia, parte de Encuentro Federal y la Coalición Cívica, no logró reunir el quórum necesario. La Libertad Avanza y sus aliados, como Creo y los tucumanos de Independencia, dejaron vacías varias bancas, bloqueando el debate.

A pesar de las diferencias, los bloques dialoguistas terminaron apoyando el dictamen de mayoría, aunque propusieron modificaciones. En el bloque Democracia, que responde a los radicales Facundo Manes y Martín Lousteau, el diputado Fernando Carbajal sugirió ampliar la inhabilitación a cualquier persona con penas mayores a tres años de prisión, más allá de los delitos de corrupción. Carla Carrizo, por su parte, planteó que la prohibición se extienda a cualquier funcionario con condena judicial.

En Encuentro Federal, liderado por Miguel Ángel Pichetto, las posturas estuvieron divididas. Mientras que el propio Pichetto apoya la legislación vigente y propone agregar plazos para que la Corte Suprema resuelva estos casos, Margarita Stolbizer respaldó la iniciativa del Gobierno.

Con el dictamen aprobado, el Congreso se prepara para una sesión en la que se prevé un fuerte cruce de posturas y un debate de alto voltaje político.

Neonatal: testigos relataron los hechos de la noche del 6 de junio

En una nueva semana del juicio por las muertes de bebés, enfermeras y médicos detallaron el caos vivido: la sucesión de descompensaciones, la incertidumbre inicial sobre las causas y las sospechas que comenzaron a surgir sobre la actuación de Brenda Agüero

n la Cámara 7ª del Crimen de la ciudad de Córdoba concluyó ayer otra semana del juicio por las muertes de bebés en el hospital Materno Neonatal de la ciudad de Córdoba.

Primordialmente, los testimonios del personal del nosocomio se centraron en la fatídica noche del 6 junio, en la cual murieron dos bebés y otros dos se descompensaron.

"Nos llamó la atención que esa noche recibimos una llamada por un bebé que empeoraba en la sala de recuperación. Nos pedían ayuda y, 15 minutos después, volvieron a llamarnos para que colaboráramos porque otro niño también se había complicado. Fuimos a asistir y el hospital estaba en un estado caótico", detalló Cecilia Calderón, enfermera asignada al Centro Obstétrico.

Respecto a los rumores sobre Brenda Agüero, señaló: "Se dijeron muchas cosas, que podía ser ella, y no lo podíamos creer". Aclaró que era habitual que las enfermeras alzaran a los bebés para ayudar a las madres, incluso si no eran neonatólogas. Además, mencionó que otros comentaban que Agüero pasaba mucho tiempo sola con los bebés, los trasladaba de sector cuando lloraban y que una colega la vio tocando un bebé fuera de su sector, revisándole el cordón umbilical y quitándole la ropa.

Calderón también indicó que Agüero solía llevar una camiseta debajo de su chaqueta, lo que posteriormente se interpretó como un posible intento de ocultar algo, "como una aguja". En su declaración inicial en el juicio, Agüero

n la Cámara 7ª del Crimen afirmó que nunca usaba remeras de la ciudad de Córdoba de manga larga.

Además, Calderón recordó un episodio en el que un médico felicitó a Agüero por advertir una bradicardia en un bebé. "Es como si quisiera hacerse notar", opinó. Además, cuestionó la gestión de la ex directora Liliana Asís, criticó su indiferencia ante los hechos y aseguró que, tras los eventos, la infraestructura del hospital fue modificada y se permitió el ingreso de familiares a todos los sectores.

Por otro lado, la neonatóloga Angelina Galetto también brindó su testimonio ante la Cámara Séptima de Tribunales II, relatando lo sucedido en las guardias del 23 de mayo y 6 de junio de 2022. En la primera, atendió a I. N. B. G., un bebé que presentó cianosis e hipotonía y que, a pesar de una reanimación de 45 minutos, no mostró respuesta inmediata. Aunque inicialmente se sospechó de malformaciones cardíacas, un electrocardiograma sugirió un taponamiento cardíaco.

En la guardia del 6 de junio, Galetto fue alertada por Agüero sobre el deterioro de la salud de A. G. C. R., quien ingresó en paro cardíaco y no respondió a las maniobras de reanimación. La niña falleció a las 16.30. Posteriormente, junto a Valeria Quiroga, Galetto denunció los hechos en la unidad judicial.

Esa misma noche, otros dos bebés presentaron cuadros críticos: M. M., quien falleció el 7 de junio, y P. M., quien presentaba una lesión violácea en la región costal izquierda y niveles elevados de potasio en sangre. Durante la madrugada, autoridades del hospital revisaron cada habitación y detectaron otro caso, el de M. T., quien sufría hipoglucemia y fue trasladada a terapia intensiva. Ante las consultas de los abogados de las madres afectadas sobre una posible ampliación de la denuncia, Galetto respondió que las autoridades del hospital ya estaban interviniendo en la situación.

Finalmente, la neonatóloga jubilada Silvana Cagliero declaró que en un principio se investigaron causas médicas, como deficiencia de vitamina K o efectos del covid-19 en el embarazo. Sin embargo, tras la muerte de A. G. C. R., la coordinadora del comité de seguridad del paciente, Adriana Moralez, le advirtió que varios eventos sospechosos habían sido detectados desde el inicio por la misma enfermera: Brenda Agüero.

Finalmente, declaró el obstetra Ariel Carretero. "Lo que vivimos ese día fue espantoso. No es habitual ver bebés en ese estado, sin antecedentes de enfermedades previas", afirmó.

El médico contó que, después de la descompensación de esa bebé, continuaron trabajando en el centro obstétrico. "Dimos conocimiento a mi jefe y mi jefe avisa a sus superiores", remarcó.

Coincidió en que -en un primer momento- se barajó la hipótesis de una falla en uno de los lotes de vitamina K. Sin embargo, después de lo que pasó el 6 de junio, "eso no tenía mucho sentido".

"Imaginé que alguien pudo estar provocando todo esto, pero es sólo una suposición", finalizó.

Ordenan a PAMI garantizar cobertura a afiliados en un hogar geriátrico

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal de La Plata N° 2 hizo lugar a una medida cautelar presentada contra el PAMI y ordenó que la entidad continúe brindando cobertura prestacional a los afiliados que residen en un hogar geriátrico por un período de tres meses.

El fallo se dictó en el marco de la causa "B. M. y otros c/ INSSJP – PA-MI s/ Amparo Ley 16.986", donde un grupo de beneficiarios reclamó atención médica adecuada y la continuidad de los servicios de salud en condiciones dignas y respetuosas, sin interrupciones abruptas ni modificaciones intempestivas.

El juez Alejo Ramos Padilla rechazó la intervención del hogar ge-



riátrico como tercero en el proceso, ya que la ley 16986 establece restricciones para este tipo de incorporaciones en acciones de amparo. Sin embargo, consideró que la decisión de PAMI de rescindir el contrato con el establecimiento y,

al mismo tiempo, ofrecer cheques a los familiares de los residentes para que ellos mismos financien la estadía en el lugar era una medida contradictoria y perjudicial para los afiliados.

El magistrado señaló que esta si-

tuación "cosifica la autonomía y dignidad humana" de los residentes y vulnera su derecho a la permanencia en su domicilio.

Asimismo, subrayó que varios de los afectados son adultos mayores con larga residencia en el hogar, cuyas condiciones de salud desaconsejan un traslado a otra institución.

El tribunal enfatizó que, si bien PAMI tiene la facultad de elegir sus prestadores, en este caso debía primar la garantía del bienestar de los afiliados, quienes expresaron su negativa a ser trasladados. Además, destacó que los jubilados y pensionados tienen derecho a recibir información clara y anticipada sobre cualquier cambio que

afecte su modo de vida y acceso a la atención médica. "La actuación apresurada del organismo resulta contraria a la necesidad de los jubilados y pensionados de ser tratados con dignidad y respeto", indicó el fallo, remarcando que la decisión administrativa de PAMI ponía en riesgo la continuidad de los servicios asistenciales y la calidad de vida de los afectados.

Durante los tres meses de vigencia de la medida cautelar, los residentes y sus familias podrán evaluar opciones de reubicación, mientras que PAMI deberá realizar un abordaje socio-sanitario adecuado de la situación. Asimismo, se dejó abierta la posibilidad de que el hogar geriátrico afectado tome las acciones legales que considere necesarias en defensa de sus derechos.





EL TIEMPO HOY
Parcialmente nublado



Mín: 18 / Máx: 32

Decisiones controvertidas: impacto de la salida de Argentina de la OMS, según especialistas cordobeses



Carolina Klepp

El presidente Milei cuestionó la gestión de la Organización Mundial de la Salud durante la pandemia y la acusó de promover políticas desacertadas. Además, evalúa dejar el Acuerdo de París, lo que suma incertidumbre sobre la postura internacional del país en temas de salud y cambio climático

l anuncio del Gobierno Nacional sobre la salida de Argentina de la Organización Mundial de la Salud (OMS) generó fuertes repercusiones en el ámbito sanitario.

La decisión, comunicada por el vocero presidencial Manuel Adorni, se enmarca en una postura crítica contra el organismo internacional y sigue la línea de la reciente determinación del presidente estadounidense Donald Trump de retirar a su país de la entidad

El Ejecutivo fundamentó la medida en "profundas diferencias respecto a la gestión sanitaria, especialmente durante la pandemia", cuestionando las recomendaciones de la OMS y la respuesta del gobierno anterior a la crisis del covid-19.

Además, el propio presidente Javier Milei calificó al organismo como "nefasto" y lo acusó de haber sido el "brazo ejecutor" de un "experimento de control social". "Fueron los ideólogos de la cuarentena cavernícola", dijo.

Ese primer anuncio se complementó luego con sus críticas al Acuerdo de París, lo que refuerza su postura escéptica frente a organismos internacionales y sus políticas.

Milei también analiza retirar al país del Acuerdo de París, el cual tildó de "fraude", sugiriendo que las políticas sobre cambio climático son erróneas y desinformadas.

Esta actitud refleja un rechazo a lo que considera una imposición externa, que limita la soberanía y las decisiones del país, generando una creciente distancia con los grandes foros internacionales.

Respecto de la OMS, el comunicado oficial de Presidencia sostuvo que la organización "falló en su mayor prueba de fuego" al promover "cuarentenas eternas sin sustento científico" y al considerar que los organismos supranacionales "se dedican a hacer política internacional" en lugar de cumplir sus objetivos fundacionales.

A partir de este anuncio, surgen interrogantes sobre las implicancias de la decisión para el sistema de salud nacional y su relación con otras entidades internacionales como la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

En tanto, el Gobierno descartó que la salida de la OMS afecte a programas de salud y al calendario de vacunación.

Explicó que los proyectos específicos de



cooperación técnica que reciben fondos se gestionan a través de la OPS.

En este contexto, en diálogo con **Comercio y Justicia**, referentes cordobeses del sector sanitario expresaron sus reacciones y analizaron impactos.

Para el decano de la Facultad de Ciencias Médicas (UNC), Rogelio Pizzi, se trata de "una decisión desafortunada; no es acertado salir de la OMS".

"La OMS -agregó- ha demostrado ser el organismo rector de la salud mundial. Hoy en un mundo globalizado me parece que es fundamental tener una rectoría fuerte de políticas públicas claras en la cual se especifiquen y aúnen criterios para todo el mundo"

Sobre el argumento del Gobierno nacional, crítico del manejo de la pandemia, contrastó: "Ese argumento de la pandemia es muy frágil porque estábamos peleando ante un virus desconocido, sin herramientas, es un argumento frágil para tomar esta decisión".

Por otra parte, advirtió sobre los riesgos de desvincularse: "La OMS maneja fondos rotatorios para la compra de medicamentos, vacunas, que son muy importantes para países en vía de desarrollo. Y la OMS, lo que viene a hacer es garantizar accesibilidad y equidad en cuanto a estos nuevos avances que tenemos en salud".

El Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba (CMPC) también expresó su preocupación por la decisión del gobierno argentino.

La Junta Directiva consideró "un error estratégico" la decisión tomada, "que nos

aislará de espacios científicos y de vigilancia epidemiológica, poniendo en riesgo no solo la salud individual de los habitantes sino la capacidad del país para responder con rapidez y eficacia ante emergentes futuros".

En un comunicado, la entidad que nuclea a los médicos de la provincia, sostuvo que "el cuidado de la salud de la comunidad debe estar por encima de cualquier ideología político-partidaria" y concluyó: "En un mundo globalizado, en el que ya no existen fronteras territoriales y los agentes involucrados en las enfermedades transmisibles viajan en avión en pocas horas desde un punto del planeta a otro, no pensar en un abordaje conjunto, regional y global de la salud de la población de nuestro país nos pone en un alto riesgo sanitario".

La especialista en salud pública y epidemióloga Eugenia Peisino fue gráfica al explicar lo que consideró una medida equivocada: "Es un error pensar que la salud de las personas es una salud individual; hemos avanzado un montón en entender que la salud tiene determinantes sociales y estructurales vinculados a lo que nos pasa donde nacemos, donde vivimos, y no solamente por esas cuestiones biológicas.

Entonces pensar que si en Brasil se están muriendo de dengue a nosotros no nos va a pasar nada porque somos otro país que tiene una raya que dice que 'desde aquí es Argentina' es un error sanitario garrafal. La salud es global", subrayó.

Describió que, en términos epidemiológicos, todo lo que se hace en la provincia y en el país respecto a mortalidad materna, enfermedades cardiovasculares, causas de mortalidad, mortalidad infantil, enfermedades transmisibles, va a la OPS, alimenta los análisis regionales y va a la OMS.

"A su vez la OMS asiste a los países que están en las peores condiciones, hay un montón de programas, lineamientos y cuestiones estudiadas científicamente que bajan de la OMS", destacó.

¿Habrá restricciones en vacunas?

El ex consultor externo de OPS y profesor titular plenario de la Cátedra de Medicina Preventiva de la Facultad de Ciencias Médicas (UNC), Gabriel Acevedo, aclaró algunas cuestiones vinculadas a las relaciones de los organismos sanitarios.

"Que Argentina se vaya de OMS no implica necesariamente que se vaya de OPS, depende del alcance de la decisión. OPS es un organismo incluso previo a la OMS. Luego, cuando se crea la OMS, la OPS pasa a integrarla y representa en la Región de las Américas a la OMS. La OPS también forma parte de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y es la que brinda asistencia técnica para el desarrollo de muchas estrategias sanitarias y programas. Es a través de la cual se accede a la compra de vacunas y medicamentos especiales", aclaró.

Luego, puso sobre la mesa un aspecto especulativo: "Si por retirarse de la OMS eso supone algunas restricciones a medicamentos y vacunas para la Argentina, porque las compras finalmente las hace OMS, no sabríamos qué puede pasar".

A modo de conclusión, señaló que alejarse del organismo mundial es una medida que no beneficia en nada al país.

Entre las tantas voces que se expresaron, también apareció un dato de advertencia por parte del ex ministro de Salud de la Nación, Adolfo Rubinstein, quien dirige el Centro de Implementación e Innovación en Políticas de Salud (CIIPS).

"Argentina no podría salir de la OMS unilateralmente, por decreto, sin incurrir en conflictos jurídicos internos e internacionales, porque su adhesión es un tratado internacional. La única vía constitucionalmente válida sería a través del Congreso Nacional, lo que complica significativamente la posibilidad de una salida exprés de la organización".





PROPIETARIO:
COMERCIO Y JUSTICIA EDITORES
COOP. DE TRABAJO LTDA.
CUIT: 30-70797446-6

No aparece sábados, domingos y feriados nacionales. Se prohíbe la reproducción sin citar fuente. Los fallos publicados pueden estar o no sujetos a recursos judiciales, tanto provinciales como nacionales. Supublicidad tiende a dar a conocer el criterio doctrinario de cada tribunal

DIRECCIÓN: Consejo de Administración Comercio y Justicia Editores Coop. de Trabajo Ltda., Redacción, Administración y Talleres Gráficos: **Félix Paz 310, Tel/Fax 351 488008B, Córdoba, Argentina**

www.comercioyjusticia.info

redaccion@comercioyjusticia.info comercial@comercioyjusticia.info atencionalcliente@comercioyjusticia.info suscripciones@comercioyjusticia.info







Colabore organizando su descarte junto a otros papeles, sin mezclarlo con materia orgánica, metales, vidrios, etc. PERIÓDICO ELABORADO CON MATERIAL RECICLABLE.

